



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL LIC. OSCAR ORDAZ PERALTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATLAX", POR OTRA PARTE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITEA", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- 1.- El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del ICATLAX se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
- 2.- El "ITEA" tiene como objetivo normar, promover, organizar, proporcionar, acreditar y certificar los estudios de alfabetización, primaria y secundaria, en el sistema abierto para jóvenes y adultos de 15 años o más, que no han iniciado o concluido su educación básica, a través de una red de participación social; así como ofrecer apoyos diversos a fin de desarrollar competencias y habilidades para la vida y el trabajo, incluyendo contenidos educativos que mejoren su entorno personal, familiar y social en beneficio de la sociedad Tlaxcalteca.





## DECLARACIONES

### 1.- DEL "ICATLAX".

- 1.1 Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "ICATLAX", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- 1.2 Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 1.3 El Lic. OSCAR ORDAZ PERALTA, manifiesta ser encargado y representante legal del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, de fecha primero de noviembre del año dos mil catorce.
- 1.4 Que su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala.

### 2.- EL "ITEA".

- 2.1 Que el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, bajo las siglas "ITEA", es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de mayo de 2001.
- 2.2 Que la Ciudadana Mtra. MADAY CAPILLA PIEDRAS, manifiesta ser titular del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, con el nombramiento de fecha del 24 de enero de 2011 expedido por el Gobernador del estado de Tlaxcala Mariano Gonzalez Zarur.





2.3 Que tiene su domicilio oficial ubicado en avenida 5 de mayo 1 A, predio La Mesa en Santa María Ixtulco, esquina con Popocatepetl, Tlaxcala, con código postal 90105.

### 3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

**UNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto brindar cursos de capacitación en la modalidad de Capacitación Acelerada Específica (CAE), al personal directivo, sindicalizados y de confianza adscritos al ITEA, con el propósito de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, el "ICATLAX" vinculará al "ITEA", a aquellos alumnos que sean analfabetas o que no cuenten con certificado de primaria o de secundaria, para que reciban la educación correspondiente.

#### EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- a) Impartir cursos que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas, en la modalidad de Capacitación Acelerada Específica (CAE).
- b) Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos que se implementen.
- c) La cuota de recuperación por hora será de \$500.00 (Trescientos cincuenta pesos, cero centavos, moneda nacional).
- d) La Capacitación Acelerada Específica (CAE) se impartirá a grupos de 17 a 30 alumnos.
- e) La duración de cada curso de Capacitación Acelerada Específica (CAE), será de 24 a 30 horas.





- f) Por cada curso de capacitación suscribirá contrato de servicios en el que se especificará los términos de la Capacitación Acelerada Específica (CAE).
- g) Designar al Profr. **ELEUTERIO SERRANO ROMERO** y al Lic. **NOÉ TORRENTERA GONZÁLEZ**, Director y Jefe de Departamento de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, respectivamente, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.
- h) Expedir constancias o diplomas con validez oficial, siempre y cuando sea aprobado dicho curso por el alumno.
- i) Proporcionar las instalaciones, sala de usos múltiples del **SEPUEDE** o bien alguna de las Unidades de Capacitación del "ICATLAX", para impartir los cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE).
- j) Que los alumnos del "ICATLAX" que no cuenten con certificados de alfabetización, primaria y secundaria puedan ser vinculados al "ITEA".

**EL "ITEA", SE COMPROMETE A:**

- a) Realizar la promoción y difusión de Capacitación Acelerada Específica (CAE), con el personal Directivo, Administrativo y Sindicalizado.
- b) Vincular e integrar los requisitos siguientes, del personal que está interesado en recibir la Capacitación Acelerada Específica (CAE) : copia de Acta de Nacimiento, CURP, último grado de estudios, comprobante de domicilio, dos fotografías infantiles de frente y pago de cuota de recuperación de cada curso en tiempo y forma.
- c) Firmar los contratos de servicio derivados del presente convenio, referentes a la impartición de Cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE).
- d) Integrar grupos de Capacitación Acelerada Específica (CAE) con una duración cada uno de treinta horas y de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos, cero centavos, moneda nacional), por hora; cantidad que deberá de depositar al momento de iniciar la impartición de cursos de capacitación.





- e) Proporcionar los insumos para la capacitación de los alumnos que lo soliciten.
- f) Que los interesados en capacitarse del "ITEA" sean vinculados al "ICATLAX", como alumnos, observando la normatividad que lo rigen para inscribirse.
- g) Designa al Lic. Justino Nava Hernández a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

**SEGUNDA.-** La capacitación se impartirá de la forma siguiente:

Nombre del curso	Lugar de impartición	Periodo tentativo de impartición
Métodos de trabajo	Por definir	Mes de abril
Asertividad y generación de habilidades estratégicas en la Dirección	Por definir	Mes de julio
Aplicación de herramientas estratégicas en las áreas operativas	Por definir	Mes de noviembre
Uso y aplicación de las competencias en los procesos y análisis del personal operativo	Por definir	Por definir
Formación de instructores	Por definir	Por definir

Observación: con al menos veinte días naturales se definirán fechas exactas.

**TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y demás acciones que de éste se deriven, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la Institución que lo empleó, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad en materia laboral y en ningún caso el cumplimiento de su objeto implicará que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto, ni se entenderá relación laboral alguna con el personal de la otra parte.

**CUARTA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier problema que surja como producto de su interpretación, diferencias de opinión, respecto a su formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

**QUINTA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso



*(Handwritten marks and signatures)*



fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SEXTA.-** El presente convenio de colaboración iniciará su vigencia a partir del día veintiocho de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

**SÉPTIMA.-** El "ITEA" y el "ICATLAX", podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad para ninguna de las partes, siempre y cuando la parte interesada dé aviso a la otra por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros, comprometiéndose a concluir los cursos que en esos momentos se encuentren ya iniciados.



**OCTAVA.-** Las partes podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

**NOVENA.-** Los cursos y programas que ofrecen el "ICATLAX" y el "ITEA", son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTÉNCATL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR EL "ICATLAX"

POR EL "ITEA"



*[Signature]*  
LIC. OSCAR ORDAZ PERALTA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*  
MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS





POR EL "ICATLAX"

PROFR. ELEUTERIO SERRANO ROMERO  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

POR EL "ITEA"

LIC. CLAUDIA RAMIREZ FIERRO  
RESPONSABLE ESTATAL DE  
CONEVYT

